SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 7150976 Radicado # 2026EE267419 Fecha: 2026-11-13
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER239874 del 17 de octubre de 2026 en relación al manejo de arbolado RDH la Conejera y Salitre

Respetado peticionario,

En relación a la solicitud que se expresa textualmente a continuación:

> *Amablemente solicito información referente a quién tiene la competencia sobre el manejo del arbolado dentro de los humedales: La Conejera y Humedal Salitre, y bajo qué normativa está regida y bajo qué categorías están priorizadas.*

La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de la Dirección de Áreas Protegidas (DAP), tiene a su cargo la administración de las áreas que integran el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto Distrital 646 de 2025. En este marco, la DAP orienta el manejo del arbolado presente en las Reservas Distritales de Humedal La Conejera y Salitre, conforme a sus objetivos de conservación, zonificación ambiental y respectivos planes de manejo ambiental.

Al respecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante concepto DBD-8201-E2-2017-021354 del 3 de agosto de 2017, señaló que la autoridad ambiental competente puede actuar de oficio para realizar el aprovechamiento, la tala o el manejo silvicultural de los recursos forestales ubicados dentro de su jurisdicción. Para las intervenciones en humedales a cargo de la SDA, el Ministerio hizo referencia al Decreto Distrital 531 de 2010, cuyas disposiciones fueron compiladas en el Decreto Distrital 646 de 2025.

La priorización de las intervenciones se establece mediante evaluación técnica de cada individuo arbóreo, considerando los siguientes criterios:

- Riesgo para las personas y los bienes: posibilidad de volcamiento, caída de ramas o afectación a la infraestructura.
- Condición fitosanitaria y estructural: presencia de plagas, enfermedades o deterioro que comprometa la estabilidad del árbol.
- Objetivos de conservación y restauración: sustitución de especies exóticas, enriquecimiento vegetal y recuperación de coberturas propias del ecosistema.
- Presiones ambientales: condiciones que requieran acciones de manejo para favorecer la conservación del humedal.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

Adicionalmente, se desarrollan actividades de mantenimiento, como podas de formación, plateo, biofertilización y manejo fitosanitario, así como acciones de plantación, enriquecimiento y sustitución de individuos, de acuerdo con la zonificación y los objetivos de conservación establecidos en los respectivos planes de manejo ambiental.

En los anteriores términos esta Dirección de Áreas Protegidas, da atención a su solicitud y se pone a su disposición para cualquier inquietud relacionada con este tema, a través de los siguientes canales de atención: correo electrónico: humedalconejera@ambientebogotagov.co, humedalsalitre@ambientebogotagov.co y humedales@mbientebogota.gov.co

Cordialmente,



CAROLINA FIGUEROA ARANGO
DIRECTOR DE AREAS PROTEGIDAS